Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante	: SYSTEMGROUP S.A.S
Demandado	: JORGE ARENAS PARRADO
Radicado	: 2021-00965

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a las abogadas MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, identificada con C.C. No. 1.013.657.229 de Bogotá (D.C) y T.P. No. 376.467 del C.S. de la J., CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA identificada con C.C. No. 1.032.442.834 de Bogotá (D.C) y T.P. No. 355.218 del C.S. de la J., y JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO identificada con C.C. No. 1.022.436.587 de Bogotá (D.C) y T.P. No. 377.959 del C.S. de la J., para actuar como apoderadas judiciales de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

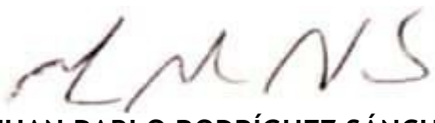

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP